



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00161-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: PATRICIA MARIA GUTIERREZ FERIA.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dos (02) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de la demandada PATRICIA MARIA GUTIERREZ FERIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.574.924, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, CORP BANCA, HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO CITYBANK y BANCO PICHINCHA.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiase para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limitese la presente medida a la suma de 215.000.000.00 M/cte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00161-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: PATRICIA MARIA GUTIERREZ FERIA.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.*

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA